

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 13 de junio de 1885.

NUMERO 110.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Dicámenes.

Comisión Permanente.

Decretos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Oficio.—Avisos.

Secretaría de Hacienda

Acuerdos.—Oficios.—Finiquito.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Honorables Representantes.

En la anterior legislatura presenté una proposición relativa al estado de las tres más importantes escuelas de la provincia de Liberia, indicando la reforma que por necesidad apremiante debía hacerse en ellas.

Dicha proposición obtuvo entonces por respuesta que, estando ya aprobado el presupuesto del año, correspondía al Ejecutivo entenderse con tal cuestión.

Perdonad, Señores Diputados, que hoy vuelva á llamar vuestra atención sobre el mismo asunto, cuya favorable solución demanda con urgencia el lamentable atraso en que se hallan las escuelas de Liberia, Santa Cruz y Nicoya, de que me ocupo con insistencia patriótica.

El número de alumnos asistentes á cada uno de esos planteles es tan crecido, que un director y un ayudante son menos que insuficientes para regentarlos respectivamente.—De tal insuficiencia, resulta que la enseñanza en dicha provincia es de todo punto infructuosa para los educandos. Absteniéndose por tal motivo, muchos padres de familia de enviar á sus hijos á las escuelas cuyo sostenimiento así deja de corresponder á las miras del Gobierno, que ha manifestado

varias veces gran interés porque la educación sea lo más eficaz en todos los pueblos de la República. El actual Ministro del ramo, inteligente apreciador de la influencia de la educación en el desarrollo del espíritu de cada pueblo, ha dado pruebas inequívocas de su deseo de promover los establecimientos de enseñanza en relación con las necesidades locales. Fundado en tales antecedentes, y movido por el sentimiento de remediar en algo esa gran necesidad de los habitantes de la provincia que en esta Asamblea represento, ocurro otra vez U. U. S. S. H. H. con la esperanza de que, apreciando debidamente mi solicitud, hagáis justicia á la proposición que paso á formular del modo siguiente:

EL CONGRESO &

Art. 1º.—Establéscanse dos escuelas centrales en las poblaciones de Liberia, Santa Cruz y Nicoya, que se denominarán superior y primaria.

Art. 2º.—La dotación del maestro de la escuela superior será la de \$ 60, y la del ayudante de \$ 40. La dotación del maestro de la escuela primaria será de \$ 35, sin ayudante.

Dado &

Al Poder Ejecutivo.
H. R.

San José, junio 5 de 1885.

RAFAEL RIVERA.

COMISION PERMANENTE.

ESTATUTOS

de la Universidad de Santo Tomás.

(Continuación).

TITULO XI.

De los exámenes.

CAPITULO VII.

Disposiciones comunes á todos los exámenes.

Art. 176.—El nombramiento de examinadores debe recaer en individuos de la facultad á que el examen respectivo corresponda.

A falta de éstos pueden nombrarse de otra análoga, calificada de tal por la Dirección de Estudios.

Art. 177.—En los exámenes, para el grado de Licenciado y de Doctor, los nombrados deben ser Licenciados por lo menos, para los primeros, y Doctores para los segundos.

Art. 178.—Los huéspedes comensales ó protectores del examinando, y los parientes de éste, den-

tro del segundo grado de consanguinidad ó primero de afinidad, no pueden ser sus examinadores.

Art. 179.—El examinando puede tachar en el acto de notificársele el nombramiento de examinadores á aquel que fuese su enemigo capital ó de sus padres, y el Rector, cerciorado de la verdad de la causal, repondrá el nombramiento.

Art. 180.—A todos los examinadores nombrados los citará por circular el Secretario, con anticipación; por lo menos de dos días, á no ser que por impedimento de uno de los nombrados hubiere de designarse otro sin la anticipación indicada.

Art. 181.—Ninguno de los nombrados puede excusarse del cargo, sin justa causa á juicio del Rector. Si éste eximiere al excusado, debe en el acto reponerlo, aun cuando sea de aquellos cuyo nombramiento corresponde á la Dirección de Estudios. La reposición se hará por auto en el expediente respectivo.

Art. 182.—Con excepción de los exámenes anuales, que deben ser dirigidos por el Presidente de la terna respectiva, y del primero para la licenciatura, que debe encabezarlo el Decano de la facultad correspondiente, todos los demás deben ser presididos por el Rector.

Art. 183.—El que preside un examen debe cuidar: 1º de que este comience á la hora señalada; 2º que ningún sinodal se exceda en el tiempo que le corresponda; y 3º de que haya orden, dignidad y decoro en el acto; y en las discusiones, precisión y comedimento.

Art. 184.—Los examinadores proceden por orden de grado y tiempo, comenzando, en diferencia de grado, el superior; y en igualdad, el más antiguo.

Art. 185.—Ningún examinador puede tomar la palabra, sin que el Presidente se la conceda, ni continuar con ella, después que el mismo Presidente se la suspenda.

Art. 186.—Ningún examinador ha de pasar su tiempo en inútiles definiciones, ni en cuestiones inconducentes, ni contentarse con hacer preguntas sueltas que no producen más que una prueba superficial, nada honorífica para los interesados y harto dañosa á la instrucción. Al contrario, todo examinador, reflexionando sobre la utilidad y delicadeza de su encargo, debe hacer por desempeñarlo dignamente, todo lo posible, procurando al paso que crece la importancia de un grado, sobre la de

otro, profundizar y seguir los puntos que se discutan, evitar preguntas sobre las ya satisfechas, é indagar el caudal de conocimientos del candidato, atendida su edad y demás circunstancias, para dar después el voto que le pareciere según su conciencia.

Art. 187.—Cada examinador ha de juzgar de las aptitudes del sustentante por las contestaciones que á todos dé. Así, ningún sinodal puede separarse de su asiento durante el examen, sino una sola vez, por tiempo que no exceda de diez minutos y con previo permiso del Presidente, quien no debe concederlo, mientras otro se halle separado. Exceptuase el caso de un incidente extraordinario.

Art. 188.—Todo examen en la Universidad es público, salvo aquellos que la Dirección, con justa causa, permita que sean privados y al darse principio á los inmediatos á cualquier grado, el sustentante puede pronunciar un discurso que no exceda de un cuarto de hora, bien sobre la ciencia respectiva, bien para dedicar el acto á quien le plazca.

Art. 189.—Toda invitación impresa para un examen debe ser antes revisada por el respectivo Catedrático y autorizada por el Rector, á fin de que sea tan correcta, cual corresponde.

(Continuará).

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 134.

Palacio Nacional.

San José, junio 11 de 1885.

Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Jefe Político del cantón de Santo Domingo, al Señor Don Clodomiro Salas, en reemplazo de Don Agapito Bolaños, á quien se admitió su renuncia.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

DURÁN.

Cartera de Fomento.

Nº 250.

Señor Don C. E. Willis, Representante de Don M. C. Keith.

P.

Se han recibido en esta Secretaría las atentas comunicaciones de U. y de su comitente, Señor Don Minor C. Keith, relativas á la

construcción de una vía férrea que, partiendo de la División Atlántica de nuestro ferrocarril, se dirija por la costa del Norte a la frontera de Nicaragua; empresa que trata de acometer el Señor Keith con el apoyo del Gobierno de esta República, de quien solicita algunas concesiones de territorio, privilegios y demás escenciones y ventajas consignadas en el documento que se ha servido someter al conocimiento del Poder Ejecutivo.

De todo dí cuenta al Señor Presidente de la República; y después de conveniente y concienzudo estudio de las importantes cuestiones que se relacionan con la mencionada empresa, me ha comunicado instrucciones para contestar á U. lo siguiente:

El Gobierno reconoce la importancia del proyecto de Mr. Keith y comprende cuántos serían los beneficios que recibiera Costa-Rica si se llevase á ejecución; está dispuesto á tratar del asunto sobre bases equitativas y que respondan á los intereses del país y del contratista; pero no cree oportuno el arreglo de esta cuestión en la actualidad; pues como U. y el Señor Keith saben perfectamente que el Gobierno de los EE. UU. de América trata de realizar por su cuenta el Canal interoceánico por el istmo de Centro-América, puesto que ha decidido el Congreso de aquel país volver á ocuparse del asunto á fines del presente año; y para el evento de que la resolución sea favorable, quiere mi Gobierno hallarse desligado de todo aquello que, por algún motivo, pudiera ser un obstáculo á la realización del Canal; quiere tener para entonces completa libertad de acción, para poder dar impulso y auxiliar con todas sus fuerzas la gigantesca empresa. Por estas consideraciones, juzga mi Gobierno que no debe celebrar ningún contrato que pueda afectar los intereses del Canal, mientras esto sea para Costa-Rica una esperanza tangible de su mayor prosperidad.—De manera que, sin rechazar el pensamiento de Mr. Keith, lejos de eso, acogiéndolo con interés, puesto que un camino de hierro en la región que el Señor Keith indica, levantará considerablemente el progreso nacional, lejos de eso, repito, el Poder Ejecutivo acepta la idea de un modo general, pero aplaza su discusión hasta que se resuelva definitivamente por el Congreso de la Nación Americana la cuestión Canal.

Sírvase comunicar lo expuesto á Don Minor C. Keith, y aceptar las protestas de mi distinguida consideración.

C. DURÁN.

San José, 12 de junio de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Palacio Nacional.

Honorable Señor:

En nombre y representación del

Señor Don Minor C. Keith, el 11 de mayo próximo pasado, presenté á US. Honorable una solicitud pidiendo al Supremo Gobierno una concesión para la construcción de un Ferrocarril, bajo ciertas condiciones, que partiendo de la división atlántica, actualmente existente, se unirá con la República hermana de Nicaragua.

Por el órgano oficial he visto que la solicitud fué devuelta á US. Honorable por el Excmo. Congreso, debido á la falta de ciertas formalidades. Estando ya la grande esperanza de Costa-Rica en visperas de realizarse por medio de Mr. Keith, ó sea la conclusión del ferrocarril entre Reventazón y Cartago, él más que nunca merece el apoyo del Supremo Gobierno, concediéndole la concesión pedida, para poder llevar á cabo en el tiempo más breve la idea de su vida, la conclusión de dicha línea férrea.

Estando los capitalistas que componen la compañía de construcción entre Reventazón y Cartago en algunos casos interesados condicionalmente para las dos empresas, es de imperiosa necesidad facilitar la primera por medio de la segunda, sin mayor demora, especialmente cuando la misma segunda es también una obra importantísima para desarrollar las riquezas del país.—Cada día de demora es tiempo precioso perdido.

Ruego á US. Honorable se sirva dar á este importante asunto su mayor atención, y esperando sus órdenes, soy de US. Honorable muy atento S. S.

C. F. WILLIS.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, el día 5 de Junio de 1885.

| AGENCIAS. | FLETES. | PASAJES. |
|----------------------------------|-----------|-----------|
| San José..... | \$ 6-45 | \$ 34-70 |
| Alajuela..... | 6-60 | 31-90 |
| San Joaquín..... | 60 | 14-60 |
| Heredia..... | 13-70 | 63-40 |
| Tres Ríos..... | 7-50 | 7-50 |
| Tiquetes de milla de la c. 2a c. | | |
| Conductores..... | | |
| TOTAL..... | \$ 27-15 | \$ 152-10 |
| RESUMEN. | | |
| Fletes..... | \$ 27-15 | |
| Pasajes..... | | \$ 152-10 |
| Materiales..... | | |
| SUMA..... | \$ 179-25 | |

San José, 6 de junio de 1885.

L. MONTEALEGRE,
Contador.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias y recibidas por la

Agencia General de pasajes y fletes, el día 6 y 7 de Junio de 1885.

| AGENCIAS. | FLETES. | PASAJES. |
|--|-----------|-----------|
| San José..... | \$ -2015 | \$ 217-40 |
| Alajuela..... | 8-90 | 48-05 |
| San Joaquín..... | 60 | 26-75 |
| Heredia..... | 16-40 | 26-10 |
| Tres Ríos..... | 10-20 | 60-15 |
| Tiquetes de millas, 1a c. | | 5-65 |
| 2a c. | | 11-25 |
| Conductor (Rafael Segura) | | 35-05 |
| (Franco Salazar) | | 20-00 |
| Producto de la puerta en la semana..... | 9-90 | |
| TOTAL..... | \$ 66-15 | \$ 450-40 |
| RESUMEN. | | |
| Fletes..... | \$ 66-15 | |
| Pasajes..... | | 450-40 |
| Materiales recibidos de J. Rosa por rieles viejos..... | 103-65 | |
| SUMA..... | \$ 621-20 | |

San José, 8 de junio de 1885.

LEOPOLDO MONTEALEGRE,
Contador.

SECRETARIA DE HACIENDA.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

| FECHAS. | DE \$ 100 | DE \$ 50 | DE \$ 25 | SUMAS |
|-----------|-----------|----------|----------|---------|
| 1885. | | | | |
| Junio 1º | | | | |
| " 2º | | | | |
| " 3º | | | | |
| " 4º | | | | |
| " 5º | | | | |
| " 6º | 5 | | 1 | \$ 525 |
| " 7º | | | | |
| " 8º | 3 | | 3 | 375 |
| " 9º | 31 | | 3 | 3175 |
| " 10º | 30 | | | 3000 |
| SUMA..... | | | | \$ 7075 |

Vendidos anteriormente..... \$ 7075

TOTAL..... \$ 7075

San José, junio 10 de 1885.

G. ORTUÑO,
Admor.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, junio 10 de 1885.

Me hago la honrra de poner en conocimiento de US. Honorable que el Banco Anglo Costarricense ha vendido, desde el día 1º del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 1,125, en Billetes de Aduana, según se especifica.

| FECHAS. | \$ 100 | \$ 50 | \$ 25 | SUMAS |
|-----------|--------|-------|-------|---------|
| 1885. | | | | |
| Junio 1º | | | | |
| " 2º | | | | |
| " 3º | | | | |
| " 4º | | | | |
| " 5º | 400 | 700 | 25 | \$ 1125 |
| " 6º | | | | |
| " 7º | | | | |
| " 8º | | | | |
| " 9º | | | | |
| " 10º | | | | |
| SUMA..... | | | | \$ 1125 |

Vendido anteriormente..... \$ 1125

TOTAL..... \$ 1125

Soy del H. Señor Ministro Atento S. S.

FREDERICK COX,
Admor.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 4 del pliego de reparos deducidos en las cuentas del Agente del Ferrocarril en la estación de San Joaquín, se registra el auto que dice así:—"Tribunal Superior de cuentas de la República.—San José, á ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el Señor Desiderio Alfaro, como Agente del Ferrocarril en la estación de San Joaquín de Heredia, durante el tiempo transcurrido de 1878 á 1884, se le dedujo un reparo en contra, por valor de \$ 30-75 centavos, según se ve del pliego anterior. Dado en traslado este al empleado, contestó conformándose con dicho reparo y acompañando dos estados por los cuales reclama la cantidad de \$ 96-90 centavos, por deducción del precio de los tiquetes recibidos según comprobantes, en años anteriores, y conforme lo ordenado por el Ministerio del ramo; cuyo reclamo se consideró justo, quedando por consiguiente una diferencia á favor del empleado de \$ 66-15 centavos, por la que debe ser reintegrado.—En consecuencia, de acuerdo con el auto que antecede del Señor Contador Mayor y artículo 6º del decreto de 22 de noviembre de 1865, apruébase las cuentas relacionadas.—Carlos Echeverría, Contador 2º Maxº Bustamante C., Secretario.

Por tanto: de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 26, sección 3ª, capítulo 1º del Reglamento de Hacienda, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito; quedando el empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, mayo 9 de 1885.

Contaduría Mayor de Costa-Rica.

TORIBIO MORA M.
Maxº Bustamante C.,
Srio.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 38.

Palacio Nacional.

San José, junio 12 de 1885.

S. E. el Señor General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar para Ayudante de la escuela de varones del distrito de San Juan de esta ciudad, al Señor Don Cornelio Saborío, con la dotación de diez y siete pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por su Excelencia el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

N. 39.

Palacio Nacional.

San José, junio 12 de 1885.

S. E. el Señor General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar para ayudantes de las escuelas de varones y niñas de Santiago del Este de la ciudad de Alajuela, respectivamente á Don Mauricio Molina y Señorita Julia González; para id. de las escuelas de varones y niñas del distrito de Concepción de la misma ciudad, respectivamente, á Don Rodolfo Soto y Señorita Margarita Jinesta; para id. de las escuelas de ambos sexos de San Antonio de la misma ciudad, á los Señores Don Roderi-

co Rodríguez y Doña María G. de Jaramillo; para id. de las escuelas de varones y niñas del distrito de San Rafael, respectivamente, á Don Jesús Ramos y Señorita Amelia Ramos; para id. de las de varones y niñas de San Pedro, por su orden, á Don Juan G. Rojas y Señorita Genoveva Rojas; para id. de la escuela central de varones de San Ramón, al Señor Don Miguel Bolandi; para id. de las escuelas de varones y niñas de Palmares, respectivamente, á Don Agustín Sagot hijo y Señorita Lastenia Paniagua; para id. de las de ambos sexos de la villa de Atenas, á Don Rafael Herrera y Señorita Mercedes Olivas; y para id. de la escuela de varones del Naranjo, á Don Ramón Rojas.—Todos con la dotación de diez y siete mensuales.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente
FERNÁNDEZ.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, junio 12 de 1885.

El Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar para Preceptores de las escuelas de varones y niñas de San Pablo de Heredia, respectivamente á Don Agapito Rosales y Señorita Anselma Rojas; para id. de las de ambos sexos de San Pedro de Barba, á Don Pío Murillo M. y Señorita María Murillo M.; para id. de la escuela de varones de Mercedes, á Don Manuel Benavides; éstos con la dotación de veinticinco pesos mensuales.—Para ayudantes de las escuelas de varones y niñas del distrito de San Isidro de la misma ciudad de Heredia, á Don Emilio Fonseca y Señorita Anselma Fonseca; para id. de la escuela de varones de San Rafael, á Don Arturo Ramírez; para id. de las escuelas centrales de varones y niñas de Barba, respectivamente, á Don Pedro Murillo Pérez y Señorita Josefa Aguilar Rojas; para id. de la escuela de varones de San Pablo, á Don Emilio Solís; y para id. de la escuela de párvulos de Santo Domingo, á Don Francisco Vargas O. Estos últimos con la dotación de diez y siete pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente
FERNÁNDEZ.

ADMÓN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Jueves 11.

1.—En juicio establecido por las Señoras Escolástica, Hipólita y otras Valerín contra el fisco, sobre reclamo de una gracia establecida por la ley, se ordenaron los traslados de ley á las partes.
2.—En escrito presentado por el Sr. Manuel Agüero, en que ofrece purgar una rebeldía que se le decretó en juicio que sigue con los Señores Manuel del Pilar y otros Zumbado, sobre entrega

de un terreno, se dispuso oírsele tan luego sean tasadas y pagadas las costas.

3.—En el juicio de rendición de cuentas entre Don Juan Bta. Maia, Doña María Josefa Madrigal y Don Pío Muñoz, se declaró sin lugar la rebeldía acusada á la Señora Madrigal, por no haber sido citada con arreglo á derecho.

4.—En la instrucción seguida para averiguar el extravío de una suma de dinero, entregada al Administrador de correos de Esparta, Don David Romero, se declaró nulo el auto de sobreseimiento consultado, y se manda devolver la causa al grado de su origen, para que oyendo previamente al ministerio fiscal, proceda en ella con arreglo á derecho.

5.—En la causa seguida contra Esteban Mora Amador, por el delito de lesiones, se confirmó la sentencia de 1ª instancia, que condena al procesado á sufrir la pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor, descontable en San Lucas, con abono de la prisión sufrida y rebaja de la cuarta parte, junto con las demás penas accesorias al delito.

6.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Liborio ó Gregorio Castro, por el crimen de homicidio.

7.—Igual proveído recayó en la causa seguida contra Juana Benavides, por lesiones.

8.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa seguida contra Francisco Badilla é Inés Hidalgo, por el delito de homicidio.

9.—También se entregó al mismo funcionario la instrucción seguida para averiguar el autor del hurto de animales, de propiedad del Señor José Castro Retana.

San José, junio 11 de 1885.

Viernes 12.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo por pesos, establecido por Don Juan Madriz contra Don Pío Castro.

2.—En juicio ejecutivo por pesos, establecido por la sucesión de Don Ramón Zumbado contra Don Manuel Solera, se declaró nulo el auto apelado, que aprueba una tasación y liquidación hecha por peritos, en virtud de haber sido proveído sin audiencia de una de las partes, y se mandó devolver los autos al Juez a quo para que, subsanando tal defecto, dicte la resolución que en derecho corresponde.

3.—En ejecución establecida por Don Arturo Gutiérrez contra Don Roberto Uricoechea, por pesos, se confirmó la sentencia de remate y el auto que deniega una prueba.

4.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el rapto de unas jóvenes Montero.

5.—Igual proveído recayó en la sumaria instruida para averiguar la causa de la muerte de Don Joaquín Padilla.

6.—En la causa seguida contra Rafael Vargas Araya, por dos delitos de abigeato, cometidos en distintas fechas, se condenó al procesado, por el segundo delito á la pena de dos años ocho meses veinte días de presidio interior menor en su grado medio, descontable en San Lucas; y se aprobó la sentencia de 1ª instancia, en cuanto condena al mismo por el primer delito, á un año, cinco, meses y diez días de igual pena, así como en las demás disposiciones que dicha sentencia contiene.

7.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el hurto de unas mercaderías de propiedad de Don Lino Araya.

San José, junio 12 de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

En el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, á las doce del día treinta del corriente mes, se rematará la mitad de la finca que se describe así: casa y el solar en que está ubicada, sita en esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, que mide: la casa, como trece varas de frente por catorce de fondo; y el solar, igual de frente por igual de fondo; lindante: Norte, propiedad de Martín Mora; Sur, calle en medio, ídem de Zenón Castro; Este, ídem de José Navarro, y Oeste, ídem de Jesús Mora.—No tiene gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio ciento noventa y tres, finca número once mil ochocientos treinta y nueve, Oriental, inscripción número dos.—Pertenece por mitades á las Señoras Doña Sabina y Doña Inacia Jiménez y Zeledón, y se vende la mitad que pertenece á la primera para pagar cantidad de pesos que debe á la casa "P. Manau y C.", estando valorada dicha mitad en ciento cincuenta pesos.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Alcaldía 1ª.—San José, junio 9 de 1885.
INOCENTE MORENO.
Antonio Segura.—Francisco Solano M.
3 v. 1.

A las doce del día martes treinta del corriente mes, se rematará, en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel de la "Laguna" de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, terreno llamado la "Laguna", de Don Juan Rafael Carazo; Sur, calle pública en medio, con casa y solar de Don Darío Acuña, que no se dijo en el título; Este, casa y solar de Don Laureano Echandi; y Oeste, calle pública en medio, solar de Doña Timotea Aguilar, que no se citó en el título; constante de 14 varas de frente al Oeste, y de 13 á 17 varas de fondo, esto es la casa; y el solar de 30 varas de frente al Sur; y 71 varas de fondo, entendiéndose en toda la medida superficial, poco más ó menos: habida por compra á los Señores José Ramón y Señoritas Jesús, Mónica y Francisca Saborio; é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 101, folio 410, finca número 8,590, "Oriental", inscripción número 3; esta finca pertenece á Don Alejandro Aguilar y Castillo; y está hipotecada á favor de las Señoras Jesús Saborio de Morales y Carmen Mora de Aguilar, á la 1ª por la cantidad de \$ 543.75 cs.; y á la 2ª, por la suma de \$ 552.42 cs.; y ambas por intereses vencidos; y está valorada en \$ 1,000; y se vende en virtud de ejecución que las referidas Señoras Saborio y Mora, siguen contra el indicado Señor Aguilar. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Junio 11 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del lunes quince del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, los lotes números dos de los terrenos de legua de la segunda sección de la Enseñanza Pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, que linda: al Norte, con los lotes números diez y diez (á) quebrada de los Rastrojos en medio; al Este, con los lotes número uno: al Oeste, con el lote número tres; y al Sur, camino de entrada en medio, con terreno municipal llamado "Mata Chiverre," comprensivo de 35 manzanas, 7,860 varas cuadradas, valorada á seis pesos manzana: Los números 25, 26 y 27 de la misma sección, situados en el mismo barrio, distrito y cantón citados, deslindados de la manera siguiente: el lote número veinticinco, contiene doce manzanas 5,675 varas cuadradas, valorado á seis pesos manzana y linda: al Norte, camino de Fraijanes de por medio, con el lote número treinta y cuatro: al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número veintuno: al Este, camino de Sarapiquí de por medio, terreno de legua de la enseñanza pública de la provincia de Heredia. El lote número veintiséis contiene doce manzanas sesenta y cinco varas cuadra-

das, valorado á seis pesos manzana y linda: al Norte, camino de Fraijanes de por medio, con el lote número treinta y tres: al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número veintidós: al Este, con el lote número veinticinco; y al Oeste, con el ídem número veintisiete. El lote número veintisiete, consta de diez manzanas 4,090 varas cuadradas, valorado á seis pesos manzana, y linda: al Norte, camino de Fraijanes en medio, con el lote número treinta y dos: al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número veinticuatro: al Este, con el lote número veintiséis; y al Oeste, con el lote número veintiocho. Estos lotes pertenecen al fondo municipal de este cantón y se venden de orden de este Juzgado y en virtud de acuerdo municipal de fecha cuatro de febrero del corriente año, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar el día del remate, los costos de medida, los de el cartel, los de estas diligencias y del presupuesto, lo mismo que las costas de escritura de venta, debiendo pagar el capital por quintas partes en cinco años de plazo, reconociendo el interés del uno por ciento mensual, entendiéndose que el lote queda hipotecado y que el rematario debe dar fianza á satisfacción del Señor Agente Fiscal. Estas condiciones son en cuanto á los lotes números 25, 26 y 27; y en cuanto al lote número dos, la propuesta debe hacerse al contado, lo mismo que los costos de medida, los del cartel, los de estas diligencias y los de la escritura de venta correspondiente.—Se admiten propuestas conformes á la ley.

Juzgado de Hacienda Municipal de la provincia de Alajuela.—Junio 1º de 1885.

SAMUEL CASTRO.

David Méndez S.—Fidel Quesada.
3 v. 2.

En la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematará a las doce del martes diez y seis del presente mes, el derecho de gallera por el término de tres años.—La base para la subasta será de cuarenta pesos al año, adelantados, ó cuarenta y cinco pesos anuales pagaderos al vencimiento de cada año, debiendo en este caso el rematario dar fianza á satisfacción del Señor Agente Fiscal de la provincia.—El que quiera hacer propuesta ocurra.

Juzgado de Hacienda municipal de Cartago.—Junio 10 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Kurtze.—Rafael Escalante.
3 v. 2.

A las doce del día dieciocho del entrante junio, se rematarán en quien de más, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar, situados en la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio; casa y solar de Mateo Chaves; Sur, solar de José María Chaves; Este, casa y solar de Seledonio Araya; y Oeste, ídem de Manuel Meza; miden, la casa 20 varas de largo por siete de ancho; y el solar igual frente que el de la casa, por cincuenta de fondo, valorado en doscientos veinticinco pesos; pertenecen á Hilario Meza, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á Don José Mercedes Rojas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional de la provincia de Cartago.

L. PACHECO.

Pedro Pereira. L. Canino.
3 v. 2.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

El sábado 13 del mes en curso, á las 2 p. m. se despachará un correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte-América, vía Limón.

Dirección General de Correos.—
San José, junio 11 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

AVISO.

En esta fecha hemos firmado escritura social y establecido legalmente nuestra casa de "Agencias de Comisiones de San José."

La casa girará bajo la razón social de "Echeverría & Castro."

La administración de los negocios y uso de la firma, corresponde á ambos socios.

San José, junio 9 de 1885.

JUAN FRANCISCO ECHEVERRÍA.

JENARO CASTRO MÉNDEZ.
10 v. 2.

TEATRO MUNICIPAL.
Gran Función
Para el domingo 14 de junio de 1885.

Se pondrá en escena la preciosa comedia en 3 actos y en verso, de Don José Marco, cuyo título es:

La feria de las mujeres.

Y la chistosa petipieza, en un acto, de Don Antonio Hurtado, titulada,

En el cuarto de mi mujer.

A las ocho en punto.

PRECIOS.

Luneta con entrada \$ 0-75
Palcos de 1ª fila 1-00
Palcos de 2ª fila 1-50
Entrada á palco 0-50
Delantero de anfiteatro con entrada 0-50
Anfiteatro con entrada 0-30
Entrada á galería 0-20
5 v. 3.

Sociedad de Beneficencia.

En sesión celebrada el día nueve del corriente mes, la Junta de Gobierno de la Sociedad de Beneficencia, creada con el objeto de abastecer de víveres al ejército expedicionario, acordó: 1º—De los fondos existentes en su poder, colectados por una comisión de Señoras en esta ciudad y por otras personas en los diferentes pueblos de esta jurisdicción, asignar la cantidad de \$ 50-00 á cada una de las familias de Francisco Chavarria y Francisco Cordero, soldados del regimiento "Patiño", muertos, aquél en Chinandega (Nicaragua) y éste en el hospital de esta ciudad. 2º Publicar el presente acuerdo, para que las personas interesadas ocurran á recojer á casa de Don José Durán, Presidente de esta Junta, el giro correspondiente que será satisfecho por el Señor Don Teodoro Prestinary, Tesorero de esta sociedad; y 3º Excitar á las familias y personas interesadas, que á consecuencia de la expedición han quedado sin apoyo alguno y con verdaderas necesidades que satisfacer, para que debidamente se presenten al Señor Presidente de esta Junta, para acordar al efecto lo mas conveniente.

San José, 10 de junio de 1885.

FRANCO ARRILLAGA,
Secretario.

Diario de Costa-Rica.

(Noticias diarias recibidas por cable.)

Los abonos que hasta la fecha no hayan sido pagados, se considerarán vencidos el 30 del corriente, y se cobrarán en este mes.

Las personas que deseen suscribirse del 1º de julio próximo en adelante, ya sean de esta capital ó de las demás poblaciones de la República, deben dirigirse por escrito á esta oficina, expresando el tiempo de suscripción y señas de su domicilio, antes del 25 del corriente.

JUNIO DE 1885.

10 v. 4. J. B. Cabe.

MARTILLO!!!

Hoy á las 7 p. m. continuará el martillo de la FERRATERÍA que fué de los Señores E. Beebe & Cª, y también remataremos el sábado todo el día.

Entre las existencias tenemos toda clase de HERRAMIENTAS, para carpinteros, albañiles, talabarteros, ojalateros, etc., etc. También tenemos vidrios, pinturas, candeleros, sarandas, palas, machetes, huchas, clavos, sartenes, etc., etc.

San José, junio 12 de 1885.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

2 v. 2.

INCENDIO!!!

Se ha abierto en la calle de Catedral, al costado del cuartel principal, un establecimiento con el nombre de "El Parque", en el cual encontrarán sus favorecedores, á precios módicos, artículos escogidos de pulpería y vinatería.

6 v. 5.

En Alajuela

y en un buen punto, se alquila una casa grande.—Dará pormenores: en aquella ciudad, Don Deodoro González; y en ésta, Don Enrique Ugalde ó JOSÉ Mª UGALDE.

San José, junio de 1885.

3 v. 2.

A tres cuartos de legua de la plaza de San Ramón, vende el infrascrito dos muy buenas fincas, por la mitad de lo que le importan; se hallan situadas en el barrio de San Juan de la villa de San Ramón, y la primera es un potrero de 88 manzanas, dividido en dos lotes, con buenas aguas, perfectamente cercados, con una montaña como de 12 manzanas hacia la orilla del río, conteniendo además tres portones de entrada.—La Segunda consta de 220 manzanas, cultivadas 12 de café cosechero en muy buen estado, como 70 manzanas de sembrar maíz, 40 de potrero, 1½ de caña de azúcar; y un patio de beneficiar café, casa, pilas; y el resto de montaña, muy bien cercado y con aguas constantes de invierno á verano.—Tiene 7 portones de entrada; y además contiene una casa grande, buena, entapizada y decente, suficiente para una familia numerosa.—El que quiere hacer propuestas, al contado ó á plazos, se admiten por el infrascrito, que vive en las mismas haciendas, ó pueden entenderse con Don Pedro Zumbado en la ciudad de Heredia.

En esta finca se encuentra un almacigal de café de trasplantar ya; y como unas 30 fanegas de maíz en tusa, que se dá á razon de doce pesos fanega.

San Ramón, junio 10 de 1885.

JOSÉ MONGE ESQUIVEL.

A \$ 100 mensuales

Compro una finca que sea productiva, á inmediaciones de esta ciudad, y que no exceda su precio de 4 á \$ 5,000. Aseguro con la misma finca.

JUAN HERNÁNDEZ R.

10 v. 10.

"La Colorada."

Billetes de Lotería.
Alambre para cercar.
Palas, machetes.
Capas ahuladas.
Dibujos para escuelas.
Velas de cera.
Paraguas seda, algodón etc.
Hierro galvanizado.
Dos urnas de cristal (elegantes).
Cigarrillos iztepeques.
Y varios otros artículos.

San José, junio 10 de 1885.

6 v. 3.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

por falta de franqueo ó otros motivos.

| Apellidos y nombres. | Destino. | Cartas. | Debe. | Observaciones. |
|----------------------|-------------------|---------|--------|------------------------|
| Arrieta Obando María | San José. | Una | | Desconocido. |
| Araya Antonio | Desamparados. | " | | " |
| Arroyo Juan Félix | " | " | | " |
| Acosta Jesús | San Ramón. | " | | " |
| Argüello Francisca | San José. | " | | " |
| Arias José | " | " | | " |
| Alvarado Martín | " | " | | " |
| Aguilar Hipólita | Costa-Rica. | " | | Sin dirección. |
| Araya Ramón | San José. | " | | Desconocido. |
| Brabo Dolores | " | " | | " |
| Barboza Juan Rafael | Mata Redonda. | " | | No hay correo. |
| Bejarano Ramón | San José. | " | | Desconocido. |
| Bueza José | Cartago. | " | | " |
| Barrantes G. J. | " | " | | Dirección confusa. |
| Barruel & Ca. | San José. | " | | No se ha encontrado. |
| Bolaños Juana | " | " | | " |
| Cónsul de Costa-Rica | Liverpool. | " | | Devuelta. |
| Candel P. Francisco | León. | " | | " |
| Cubero J. C. | Cartago. | " | 5 cs. | Mal franqueada. |
| Cascante Ramón | San José. | " | | Desconocido. |
| Céspedes Miguel H. | Puntarenas. | " | 3 cs. | Mal franqueada. |
| Castro José | Alajuela. | " | | Desconocido. |
| Cubillo | San Ramón. | " | | No se conoce. |
| Cascante Calixto | San José. | " | | Desconocido. |
| Deleón Pedro | San José-C. Rica. | " | | " |
| Fallas Francisco | San José. | " | | " |
| Fernández Josefa | " | " | | " |
| Fonseca Magdalena | " | " | | " |
| Gungolz P. Eduardo | " | " | | " |
| Garro Jesús | Cartago. | " | 5 cs. | Mal franqueada. |
| García Alejandro | San José. | " | | No se ha encontrado. |
| Guzmán Atanacia | " | " | | Desconocida. |
| Guevara María de | " | " | | " |
| Hidalgo María | " | " | | " |
| Jiménez Secundino | Cartago. | " | | Devuelta. |
| Locking Teodoro D. | San Mateo. | " | | " |
| Lobo José Carlos | San Ramón. | " | | " |
| Madrigal Nicolasa | San José. | " | | Desconocida. |
| Mora Josefa | " | " | | " |
| Meza Mercedes | San José-C. Rica. | " | | " |
| Montoya Federico | Liberia. | " | | Devuelta. |
| Muclos Roberto | San José. | " | | Desconocido. |
| Monge Francisco | San Ramón. | " | | Devuelta. |
| Mollesta Mealles | San José. | " | | Desconocida. |
| Méndez Maurilio | " | " | | " |
| Molina José Antonio | " | " | | No se ha encontrado. |
| Muñoz José Antonio | " | " | | Desconocido. |
| Meza Cirilo J. | Cartago. | " | 5 cs. | Estampilla usada. |
| Marlow Roberto | " | " | 5 cs. | Franqda. con timbre. |
| Meléndez Manuel | San José. | " | | Desconocido. |
| Mora Benedicto | " | " | | " |
| Núñez Eliza | Cartago. | " | | Devuelta. |
| Ocampo Gabriel | Limón. | " | 2 cs. | Falta franqueo. |
| Paniagua Romualdo | San José. | " | | Desconocido. |
| Porrás Rosaura | " | " | | " |
| Pawshi L. W. | San José-C. Rica. | " | | " |
| Pérez Gerardo | Esparta. | " | 5 cs. | Estampilla usada. |
| Pérez Segundo | San José. | " | | Desconocido. |
| Quirós Ramona | " | " | | " |
| Quirós Santos | " | " | 2 cs. | Mal franqueada. |
| Rodríguez Teófila | " | " | | Desconocida. |
| Rodríguez J. P. | " | Tres. | 30 cs. | No las quiere retirar. |
| Reyes Julia | " | Una. | | Desconocida. |
| Rosado Salvador | Limón. | " | | Devuelta. |
| Rodríguez Roberto | San José. | " | | Desconocido. |
| Rosa Rosa de B. | Cartago. | " | | Devuelta. |
| Sobrado Federico | San José. | " | | Desconocido. |
| Sibaja de Teodosia | " | " | | " |
| Salazar Juana de B. | " | " | | " |
| Solano Ramona | Cartago. | " | | " |
| Solórzano Carlos | La Cabaña. | " | 5 cs. | Estampilla usada. |
| Sanabria Trinidad | San José. | " | | Desconocido. |
| Murillo María | " | " | | " |
| Palacios y Trujillo | Puntarenas. | " | | Devuelta. |
| Torres Pedro | Cartago. | " | | " |
| Torres Perfecto | León. | " | | " |
| Vargas María G. | Puntarenas. | Tres. | | " |
| Valerín Blas | Cartago. | Una. | 10 cs. | Sin franqueo. |
| Espiridión Valerín | Paris. | Dos. | | Devuelta. |
| Ysayas Valverde | San José. | Una. | | Desconocido. |
| Xatruch Onobre | " | " | | " |
| Zelaya Miguel | " | Tres. | | No se encuentra. |
| Zapata Rafaela | Nicaragua. | " | | Devuelta. |
| Zúñiga Rafael | San José. | " | | Desconocido. |
| Zamora Joaquín | San Ramón. | " | | Devuelta. |
| Zúñiga Rafaela | San José. | " | | Desconocida. |

LISTA DE LOS CERTIFICADOS,

por no haberse encontrado sus dueños.

Atanacio Ruiz Tejedor.
Timoteo Guerra Santos.
Rosario Salazar de Torres.
Antonio Biscario.
Partaja & Ca.
Mercedes Calvo.
Marcos García y Escobar.

Dirección Gral. de Correos.—San José, junio 6 de 1885.

El Director Gral. de Correos,

M. G. ESCALANTE.